

OF. 2081 / 20/12/2024

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



DEROGADA
EN FECHA
11/11/2025
POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL
Nº 34/2025-2026

MODIFICADA
EN FECHA
16 de julio de 2026
POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

R.M. 49/2024-2025

VISTOS:

En virtud al artículo 275 de la Constitución Política del Estado establece que cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción, y ante la existente necesidad de llevar a cabo la elaboración de la Carta Orgánica del Municipio de Santa Cruz de la Sierra y dirigir el proceso de la Carta Orgánica y; Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1698 - "Ley de Inicio del Proceso Participativo de Elaboración del Proyecto de Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272, establece que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Artículo 275 de la precitada norma dispone que: "Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción".

Que, el Artículo 283 de la precitada norma, indica que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado en su artículo 302° es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" que establece los procedimientos para la elaboración de la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 4, Parágrafo I inc. a), el Concejo Municipal se constituye en un Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.





Que, en la referida Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 16 que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias: dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en la referida Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 18, señala que las Comisiones Especiales y Permanentes del Concejo Municipal se determinarán en base al Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 13 del Reglamento General del Concejo Municipal indica que, son facultades del Pleno del Concejo Municipal a) Deliberativa.- Discutir dentro del Pleno o las diferentes Comisiones del Concejo Municipal todos los temas sociales, económicos, políticos, culturales y otros asuntos concernientes al Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en las formas establecidas por este Reglamento General; b) Legislativa.- Normar el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, mediante la aprobación de: Carta Orgánica Municipal, Leyes Municipales y Resoluciones Municipales; c) Fiscalizadora.- Fiscalizar la gestión y ejecución del Órgano Ejecutivo Municipal”.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1698 - “Ley de Inicio del Proceso Participativo de Elaboración del Proyecto de Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra” en su Artículo 2 dispone: “Conforme a la atribución establecida en el Artículo 42 de su Reglamento General, el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante Resolución Municipal expresa, creará la Comisión Especial de Autonomía Municipal”.

Que, el Artículo 42 del Reglamento citado precedentemente refiere a la creación de Comisiones Especiales para temas específicos, que funcionarán hasta elevar su informe al Pleno del Concejo Municipal dentro del término establecido por la Resolución Municipal que las crea. Los procedimientos de trabajo y funcionamiento serán acordados por sus integrantes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y de conformidad a los Artículos 8, 36, 42 y 51 del Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

RESUELVE:

Primera. (De la Comisión Especial de Autonomía Municipal).- De conformidad a lo que establece el Artículo 42 del Reglamento General del Concejo Municipal, se aprueba la creación de la Comisión Especial de Autonomía Municipal, como la máxima instancia de coordinación, elaboración y seguimiento para la elaboración participativa del Proyecto de Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.





Segunda. (Conformación).- La Comisión Especial de Autonomía Municipal estará conformada por cinco (5) miembros: Los tres (3) miembros de la Directiva del Concejo Municipal, en representación de las Bancadas de Unidad Cívica Solidaridad (UCS) y Comunidad Autónoma (C-A) más un representante de la Bancada del Movimiento al Socialismo (MAS) y un representante de la Bancada de Demócrata, quienes serán designados mediante Resolución Municipal.

Tercera. (De la Estructura Orgánica de la Comisión Especial de Autonomía).- I. Dentro de la estructura orgánica de la Comisión Especial de Autonomía Municipal, se aprueba la creación de las subcomisiones como instancias técnicas y operativas, para la elaboración de la Carta Orgánica Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que se detalla de siguiente manera:

1. Subcomisión de Derechos, Deberes y Obligaciones.
2. Subcomisión de Ordenamiento Jurídico.
3. Subcomisión Órganos de Gobierno.
4. Subcomisión de Participación y Control.
5. Subcomisión de Entes Municipales.
6. Subcomisión de Régimen Financiero o Financiamiento.
7. Subcomisión de Administración de Patrimonio.
8. Subcomisión de Planificación Municipal.
9. Subcomisión de Instrumentos de Democracia Participativa.
10. Subcomisión de las Relaciones Intergubernativas.
11. Subcomisión de Regímenes Especiales.

II. Cada subcomisión estará bajo la dirección y manejo de un(a) (1) Concejal (a) Municipal Titular, el cual será designado mediante Resolución Municipal. La Subcomisión elaborará el contenido de la materia correspondiente.

Las Concejales o Concejales Municipales suplentes, podrán adscribirse a una subcomisión con derecho a voz.

III. La Comisión Especial de Autonomía y las Subcomisiones, no modificaran la composición de sus integrantes hasta la finalización del proceso de elaboración participativa de la Carta Orgánica.

IV. El personal técnico y administrativo, que formará parte de cada subcomisión, estará conformado por un(a) (1) especialista en la materia y un(a) (1) asistente que brindará el apoyo técnico, jurídico y administrativo. Además de la o el asesor(a) de planta del concejal(a), quien cumplirá un rol de coordinación informativa.

Cuarta. (De las competencias de las Subcomisiones).- Las Subcomisiones establecidas, sin ser limitativo, serán responsables en las siguientes materias:

1. **Subcomisión de Derechos, Deberes y Obligaciones:** Estará encargada de establecer los derechos, deberes y obligaciones de los habitantes del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.
2. **Subcomisión de Ordenamiento Jurídico:** Desarrollará los lineamientos del del régimen jurídico autonómico, del procedimiento legislativo y normativo, que serán parte del ordenamiento jurídico y administrativo del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.
3. **Subcomisión Órganos de Gobierno:** Establecerá e implementará los lineamientos para los órganos de gobierno Ejecutivo y Legislativo, con sus respectivas estructuras, responsables de la administración y gestión del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.





4. **Subcomisión de Participación y Control:** Desarrollará los mecanismos e instancias de control interno institucional, participación ciudadana y control social en los procesos de elaboración de planes, programas y proyectos para la administración pública y los regímenes de participación electoral en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.
5. **Subcomisión de Entes Municipales:** Estará encargada de establecer las instancias correspondientes de defensa de los derechos de los ciudadanos, además que regular y supervisar los servicios públicos y las empresas municipales.
6. **Subcomisión de Régimen Financiero o Financiamiento:** Desarrollará los siguientes regímenes: económico financiero municipal, tributarios y no tributarios, presupuestos, el tratamiento de la transferencias y controles financieros.
7. **Subcomisión de Administración de Patrimonio:** Elaborará las disposiciones generales sobre administración del patrimonio municipal, bienes municipales, activos fijos y de capital, bienes de dominio público y bienes de dominio privado municipal, mecanismos y sistemas administrativos, presupuesto operativo y sus modificaciones, planilla salarial y mecanismos de contrataciones de bienes, servicios en el marco de la normativa nacional.
8. **Subcomisión de Planificación Municipal:** Establecerá las disposiciones generales sobre planificación municipal, acorde al Plan Nacional de Desarrollo, y los mecanismos de relación con los Planes Territoriales de Desarrollo Integral a nivel Departamental y Regional.
9. **Subcomisión de Instrumentos de Democracia Participativa:** Determinará los lineamientos para la participación de la ciudadanía en la presentación y elaboración de proyectos de actividades, normativas, planes, programas y consultas de carácter municipal, asimismo en los referendos municipales y su proceso de convocatoria.
10. **Subcomisión de las Relaciones Intergubernativas:** Establecer los lineamientos referente a: los acuerdos y convenios intergubernativos e interinstitucionales.
11. **Subcomisión de Regímenes Especiales:** Estará encargada de establecer los siguientes regímenes: minorías o personas en situación de vulnerabilidad, igualdad de género, generacional, personas en situación de discapacidad, deportes, transporte y vialidad.

Quinta. (Coordinación). - La Comisión Especial de Autonomía Municipal podrá coordinar con el Órgano Ejecutivo, en las instancias o acciones que sean necesarias.

Sexta. (Concordancia, Estilo y Revisión). - La Comisión Especial de Autonomía Municipal estará encargada de la redacción del texto final de la Carta Orgánica Municipal, resultante del proceso de construcción participativa, cumpliendo con las reglas de precisión, claridad y puntualidad, garantizando una correcta elaboración, formulación e interpretación de dicha Carta Orgánica.

Séptimo. (Comité de Asesoramiento). - I. Estará conformado por un equipo de cinco (5) profesionales en representación de cada uno de los miembros de la





Comisión Especial de Autonomía Municipal, quienes dependerán operativamente de la referida comisión.

II. La función principal será el de impulsar la gestión operativa para la elaboración y desarrollo de Carta Orgánica Municipal, además de brindar asesoramiento cuando sea requerido a todas las subcomisiones señaladas en la presente Resolución Municipal.

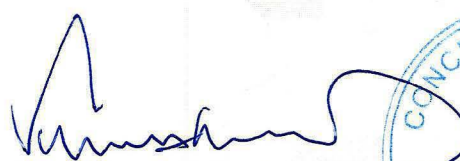
III. Además, colaborará en la redacción de todos los documentos técnicos que sean necesarios en las distintas etapas de elaboración participativa de la Carta Orgánica Municipal.

Octavo. (Informes).- La Comisión Especial de Autonomía Municipal, deberá presentar a consideración del pleno, un Informe debidamente documentado, acompañando un diseño metodológico, presupuesto y reglamento de participación, para la elaboración participativa del Proyecto de Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en base a los instrumentos legislativos, técnicos y financieros desarrollados en las anteriores gestiones municipales, con la finalidad de precautelar los recursos municipales, evitando la duplicidad de gastos por productos ya elaborados.

Noveno. (Abrogación).- Queda abrogada la Resolución Municipal N° 99/2023-2024, y todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 12 de diciembre de 2024


Sra. Silvana Mucarzel Demetry
CONCEJALA PRESIDENTA




Abg. Israel Alcocer Candia
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

